GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar
ñanemba'e

Asunción, 14 de diciembre de 2023
DOC Nº 1081/2023

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA 16/23, "PERFORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO ARTESIANO PARA LA PLANTA DE M.J.T." ID N° 428.705**, a fin de responder:

OBSERVACION: Se indica a la convocante que el Art. 120 de la Ley N° 7050/2023 menciona".. la obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras o servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado y el Art. 22 de la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece cuanto sigue: "El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios" Consecuentemente solicitamos a la convocante verificar el monto establecido en la línea presupuestaria.

RESPUESTA: El plazo establecido en el contrato, es el plazo máximo estimado, pudiendo el proveedor cumplir con la entrega del bien/servicio con anterioridad al plazo máximo estipulado, dentro del presente ejercicio fiscal. En caso de que supere el ejercicio, se harán los tramites respectivos a fin de subsanar a efectos de cumplir con las obligaciones emergentes citadas.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones